



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 07 de SETIEMBRE del 2020.



formales de la norma. Como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda;



Que, con Memorando N°616-2020-DEIDRIFMOT/INR de fecha 21 de agosto de 2020, de la Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras requiriendo el suministro de oxígeno medicinal para la habilitación de 36 camas de acuerdo al consumo diario de 31/m por cama, con la finalidad de dar inicio inmediato a la referencia de pacientes a partir del mes de setiembre.



Que, mediante la Nota Informativa N°931-2020-DEIDAADT-INR de fecha 21 de agosto de 2020 del Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento que señala que en atención al documento efectuado por DEIDRIFMOTORAS se requiere, 4500 metros cúbicos (450 balones de 10 m3) para el mes de setiembre 2020.

Que con Informe N° 149-2020-LOG-INR de fecha 04 de setiembre de 2020 del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, solicita que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico determine la fuente y clasificador que permita atender el requerimiento de oxígeno medicinal, toda vez que culminada la indagación de mercado, se obtuvo una sola cotización de proveedores, y del análisis de una revisión en el sistema SIGA sobre precio histórico de la entidad se nos permite estimar en Noventa Mil con 00/100 Soles (S/. 90,000.00), el requerimiento efectuado por las áreas usuarias.

Que, con la Nota Informativa N° 292-2020-OEA/INR de fecha 04 de setiembre de 2020, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento



Estratégico, expida la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el expediente de contratación con el siguiente detalle:

Denominación : Suministro de Oxígeno Medicinal
CCP SIGA: 1427
CCP SIAF : 1418
Monto S/. : 90,000.00
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Específica de Gasto : 23.18.12
Meta : 037

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite y suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001418 (En Soles) por el monto de Noventa Mil con 00/100 Soles (S/. 90,000.00).



Que, mediante Informe Técnico N° 08-2020-EQ.PROG-LOG-INR de fecha 04 de setiembre de 2020 de 2020, del Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, donde indica en su análisis que el Coordinador de Hospitalización COVID, La Directora Ejecutiva de la DEIDRIFMOT y el Director Ejecutivo de la DEIDAADT efectúan los requerimientos de Oxígeno Medicinal que se utilizaran para atender a los pacientes con COVID 19 y con la finalidad de dar atención a lo solicitado, se ha efectuado la Indagación de Mercado, considerando el presupuesto asignado se ha determinado la adquisición de 4,500 M3 mediante Contratación Directa por Situación de Emergencia, toda vez que si se llevara el procedimiento de selección correspondiente, éste tendría una duración de aproximadamente 25 días hábiles, hasta la suscripción del contrato; sin embargo, por la situación descrita corresponde atender de manera urgente y eficiente, lo siguiente:



EPP	Cantidad	Precio Unitario	Total
Oxígeno Medicinal	4,500 M3	S/. 20:00	S/. 90,000.00



Además, indica que el requerimiento para la Contratación Directa para la adquisición del bien señalados precedentemente, no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2020; por lo que, resulta necesario incluir en el PAC; por lo que recomienda, se emita el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Contratación Directa por Situación de Emergencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; toda vez que se cuenta con la disponibilidad aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



Que, con Nota Informativa N° 348-2020-LOG/INR de fecha 04 de setiembre de 2020, del Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración gestione la emisión del documento resolutivo para la inclusión en el PAC de la Contratación Directa por Situación de Emergencia, según el siguiente detalle:

Ítem Único: Oxígeno Medicinal
Valor Estimado: S/. 90,000.00
Modalidad de Selección: Contratación Directa por Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto: 23.18.12



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 07 de SEPTIEMBRE del 2020.



Visto, el Expediente N° 20-INR-007074-001 que contiene el Memorando N° N°616-2020-DEIDRIFMOT/INR de la Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, la Nota Informativa N° 931-2020-DEIDAADT-INR del Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y Informe N° 149-2020-LOG-INR del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 292-2020-OEA/INR de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe Técnico N° 08-2020-EQ.PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación y de la Oficina de Logística, Informe N° 012-2020-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración Nota Informativa N° 348-2020-LOG/INR del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 029 -2020-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;



Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre los que se encuentra el literal b) donde indica que, se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";



Que, en atención a lo expuesto, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27° de la Ley y desarrolladas inciso b) del artículo 100° del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;



Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; por lo que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Comunicado N° 011-2020, ha consignado que resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;



Que, es así que, atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; por lo que, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido



Que, el artículo 100° precisa que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 07 de SEPTIEMBRE del 2020.

Meta: 37
Certificación SIAF: 1418 (Año 2020)

Que, por el Informe Nº 012-2020-OEA-INR de fecha 04 de setiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el sustento legal que justifique la procedencia de la contratación directa, por el supuesto de Situación de Emergencia y se emita la Resolución de inclusión al PAC y que apruebe el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Adquisición de suministro de oxígeno medicinal

Que, mediante Informe Nº 029-2020-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron los informes correspondientes a fin de que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones - 2020 el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de Emergencia, la cual tiene como finalidad atender a los pacientes con COVID 19 ; por lo que, para dicho efecto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con fecha 04 de setiembre de 2020, emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001418 (En Soles) por el monto de Noventa Mil con 00/100 Soles (S/.90,000.00); siendo dicha documentación lo que sustenta que la Oficina de Asesoría Jurídica considere procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2020;

Que, asimismo indica que, el Órgano encargado de las Contrataciones de la Institución (Oficina de Logística) ha señalado que existe el requerimiento del Coordinador de Hospitalización COVID, La Directora Ejecutiva de la DEIDRIFMOT y el Director Ejecutivo de la DEIDAADT de Oxígeno Medicinal que se utilizaran para atender a los pacientes con COVID 19; sin embargo, que si se llevara el procedimiento de selección correspondiente, éste tendría una duración de aproximadamente 25 días hábiles, hasta la suscripción del contrato; sin embargo, existe la necesidad de atender de manera urgente y eficiente lo solicitado; y siendo el OSCE a través de su Comunicado Nº 011-2020 que señala que para los efectos de la normativa de Contrataciones

del Estado, la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud constituye un acontecimiento catastrófico;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Suministro de Oxígeno Medicinal, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Único:	Oxígeno Medicinal
Valor Estimado:	S/. 90,000.00
Modalidad de Selección:	Contratación Directa por Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto:	23.18.12
Meta:	37
Certificación SIAF:	1418 (Año 2020)

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () OCI
- () Responsable Portal INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES - AMISTAD PERU - JAPON